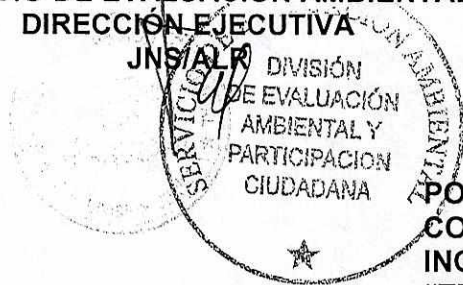


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA



PONE TERMINO AL PROCESO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO "TRANSPORTE DE ÁCIDO SULFÚRICO EN LA III REGIÓN" DE GILBERTO CARMONA BUGUEÑO E HIJOS SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0519 /2018

SANTIAGO, 08 MAY 2018

VISTOS:

1. La Carta s/n° ingresada con fecha 26 de enero de 2018, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "D.E. del SEA"), mediante la cual el señor Gilberto Orlando Carmona Bugueño, en representación de Gilberto Carmona e Hijos SpA (en adelante el "Titular"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Ampliación de destinos en transporte al proyecto Transporte de Ácido Sulfúrico en la III Región" (en adelante el "Proyecto").
2. La Carta D.E. N° 180244, de fecha 20 de febrero de 2018, de la D.E. del SEA dirigida al Titular, solicitando antecedentes legales para dar continuidad a la consulta de pertinencia individualizada en el visto anterior. Reiterada mediante Carta D.E. N° 180384, de fecha 21 de marzo de 2018, de la D.E. del SEA.
3. La Resolución Exenta N° 042, de fecha 04 de febrero de 2008 (en adelante la "RCA N° 42/2008"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Transporte de Ácido Sulfúrico en la Región de Atacama" (en adelante, "Proyecto Original"), del Titular.
4. El Oficio Ordinario N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la D.E. del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al SEIA".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley N° 19.300"); en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), Reglamento del SEIA (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 46, de 14 de marzo de 2018, del MMA, que nombra Director Ejecutivo del SEA; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la

Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que establece el Reglamento del SEIA, los titulares podrán dirigirse al Director Regional o Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación Ambiental.
4. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 1, la Sociedad Gilberto Carmona e Hijos SpA, representada por don Gilberto Orlando Carmona Bugueño, consulta sobre la pertinencia de ingreso del proyecto "Ampliación de destinos en transporte al proyecto Transporte de Ácido Sulfúrico en la III Región" al SEIA, iniciándose un procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEA, ID: PERTI-2018-280.
5. Que, de acuerdo a lo instruido por el Ord. N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de esta Dirección Ejecutiva que "Imparte instrucciones sobre las Consultas de Pertinencia de Ingreso al SEIA", para el caso de que se modifique un proyecto que cuente con RCA, la consulta deberá ser formulada por el representante legal del titular de dicha RCA.
6. Que, revisado los antecedentes, la consulta de pertinencia formulada se refiere a la modificación del proyecto "Transporte de Ácido Sulfúrico en la III Región", el que fue calificado favorablemente por la RCA N° 42/2008, cuyo titular es don Gilberto Carmona Bugueño y no la sociedad Gilberto Carmona Bugueño e Hijos SpA.
7. Que, en razón de lo anterior, mediante las cartas individualizadas en el Visto N° 2 de esta Resolución, se solicitó al proponente informar si es que existió un cambio de titularidad y/o de representante legal para el proyecto "Transporte de Ácido Sulfúrico en la III Región" o que en el caso de que la titularidad actual, continúe correspondiendo a Gilberto Carmona Bugueño como persona natural, realizar a su nombre la presentación de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, bajo el apercibimiento del artículo 31 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos.
8. Que, la segunda carta enviada al proponente, con fecha 21 de marzo de 2018 fue recepcionada en el domicilio indicado en la consulta de pertinencia, el 23 de marzo de 2018.

9. Que, habiendo transcurrido el plazo concedido al solicitante para dar cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, se hace procedente el apercibimiento establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 y poner término al procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1. Tener por desistido a la Sociedad Transporte Gilberto Carmona e Hijos SpA, representada por don Gilberto Orlando Carmona Bugueño de la Consulta de Pertinencia ID: PERTI-2018-280.
2. Poner término al procedimiento administrativo sobre Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Ampliación de destinos en transporte al proyecto Transporte de Ácido Sulfúrico en la III Región" (ID: PERTI-2018-280) en mérito del desistimiento del proponente.
3. Se hace presente, que en contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese



HERNÁN BRUCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

GRC/CGV/ESG/FSP/cpg

Distribución:

Sr. Gilberto Carmona Bugueño, en representación de Transportes Gilberto Carmona e Hijos SpA (Arauco #313 - Ovalle).

CC.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Unidad de Herramientas Procedimentales.
- Oficina de Partes/ GDoc N°1.974/2018 (3-P-18).

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD..